

LA PLATA,

2 ENO 2023

VISTO la necesidad de establecer criterios en relación a la oportunidad, método o conveniencia del cumplimiento del artículo 11, 12 y 14 de la Ley 13010; y

CONSIDERANDO:

Que es de la competencia de la Administración General de la Agencia Platense de Recaudación "Diseñar, coordinar y supervisa los planes, programas, sistemas y procedimientos de todas las etapas del proceso de recaudación tributaria, entendiendo por tal a la emisión, control de la recaudación y fiscalización, tendiente a la eliminación de la evasión y la morosidad";

Que el impuesto automotor establecido en el Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires, fue transferido y asignado -de acuerdo al lugar de radicación del vehículo- a los municipios, quienes serán los encargados de efectivizar su cobro por el artículo 11 de la Ley N° 13010 cuando dice "El Impuesto a los Automotores establecido en el artículo 50 de la Ley Impositiva del ejercicio fiscal 2003, será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación de vehículo a los municipios, quienes serán los encargados de efectivizar su cobro. Lo dispuesto precedentemente se será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal - Ley 10.397 (T.O. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto en las normas pertinentes de dicho código";

Que el artículo 12 de la citada norma establece que "la emisión de las boletas y su distribución, la percepción y el control del pago y las demás actividades que demande la recaudación del Impuesto transferido en el artículo anterior, estarán a cargo del municipio que corresponda en razón del lugar de radicación del vehículo automotor de que se trate";

Que de igual manera el artículo 14 de la misma norma dispone que la recaudación obtenida por cada municipio corresponderá íntegramente al mismo y constituirá un recurso propio del municipio de libre disponibilidad;

Que asimismo el Decreto Ley 6769/58 en su artículo 117 establece que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos de la Municipalidad. Que dentro del Organigrama comunal es la recaudación una de las misiones y funciones de la Agencia Platense de Recaudación, y en subordinación, de cada una de las subsecretarías a su cargo.

Que una correcta hermenéutica de la misión de *"Proponer y ejecutar los planes, programas, sistemas y procedimientos de todas las etapas del proceso de recaudación tributaria, entendiendo por tal a la emisión, control de recaudación y fiscalización, tendientes a la eliminación de la evasión y la morosidad."* Debe entenderse conforme el mérito, la oportunidad y conveniencia que representará la persecución de un tributo, o en caso de la presente resolución, de un impuesto descentralizado de provincia, como lo es al automotor, cuando no resulta económico para el ente recaudador.

Que en muchas ocasiones resulta antieconómico reclamar deudas inferiores a determinado monto, dados los gastos administrativos y causídicos necesarios a tal fin;

Que, precisamente, el cumplimiento de esta obligación recaudatoria ante la existencia de determinadas situaciones fácticas, hace conveniente la suspensión de la actividad del proceso de determinación y cobro del impuesto automotor descentralizado, generándose en caso de practicarlo y como consecuencia de ello un dispendio patrimonial;

Que en consecuencia, resulta imperioso establecer un monto a partir del cual resulta más oneroso para el municipio la liquidación y percepción del impuesto que la renuncia de la misma;

Que, atendiendo a razones de correcta administración, esta AGENCIA considera necesario determinar que dejarán de liquidarse y perseguirse, respecto de las deudas por impuesto automotor descentralizado en los modelos que cada año incorpora el Código Impositivo de la Provincia de Buenos Aires, las obligaciones por ese impuesto que administre este Fisco cuyo monto no supere la suma establecida en la presente, por resultar antieconómica para las arcas municipales;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11, 12 y 14 de la Ley 13.010; 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 9° de la Ordenanza fiscal;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Facultar a la Subsecretaría de Recaudación y Atención Ciudadana a prescindir de la liquidación del Impuesto Automotor Descentralizado que administra esta AGENÇA, cuyo monto anual para el año 2023 no supere la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 01 / 23

Dr. Juan Carlos Mongan
Administrador General
Agencia Platense de Recaudación
Municipalidad de La Plata